PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - PSFF

Scanned with CamScanner

Etapa 1

- El Ministerio de Salud y de la Protección Social, emitió la Resolución No. 1342 del 2019, por medio de la cual categorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, en "RIESGO FINANCIERO ALTO".

Scanned with CamScanner

Etapa 3

- Mediante comunicación No.2-2021-050721 del 30 de septiembre de 2021 la Directora General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico emitió "Concepto Técnico de Viabilidad PSFF" – Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Micrófono silenciado

Scanned with CamScanner

EFECTO DE LA VIABILIDAD DEL PSFF

Que el Art. 9 de la Ley 1966 de 2019 determino: "*Aplicación de las medidas del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero. A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,* ***no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE.***

Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso*. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en este caso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al artículo 7° de la presente Ley"*

Scanned with CamScanner

GUIA METODOLOGICA PSFF - MINHACIENDA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Publico emitió la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, la cual estableció:

- Se debe contar con un Comité de Pagos de las medidas y obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. La programación del pago de pasivos acordada por el Comité, será presentada a la Junta Directiva para su aprobación. Posteriormente será entregada al supervisor delegado de la Entidad territorial de donde provienen los recursos quien aprobará o devolverá para ajustes la respectiva relación y soportes de pago.

- El Comité de Pagos verificará que los pasivos cumplan con todas las condiciones de legalidad para autorizar su pago, para ello deberá tener en cuenta,: la relación con soportes que contengan cuenta auxiliar, comprobante de registro contable de la obligación, nombre de la entidad o del funcionario, documento de identificación, certificado de disponibilidad y registro presupuestal, número de la obligación - contrato o documento equivalente, factura o documento equivalente, concepto de la obligación, fecha de la obligación, valor de la obligación, prioridad de pago y demás requisitos que a juicio del Comité se requieran para demostrar la idoneidad del pasivo

Scanned with CamScanner

Etapa 4

Resolución No.184 del 29 de diciembre de 2021

Por la cual, se **estableció el Comité de Pagos** de las medidas y obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Scanned with CamScanner

Integración del Comité de Pagos

a) Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado o su delegado
b) Gerente de la Empresa Social del Estado
c) Jefe de la Oficina de Control Interno
d) Un representante de cada grupo de acreedores
   1. Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos;
   2. Entidades Públicas y de Seguridad Social;
   3. Proveedores bienes y servicios;
   4. Obligaciones financieras;
   5. Demás acreedores externos; y
   6. Otros pasivos, incluye: provisión para contingencias y demás pasivos no relacionados en el grupo anterior.

Nota: Este grupo de acreedores opera en orden de prelación de pagos para el PSFF

Scanned with CamScanner

Funciones del Comité de Pagos –
Art. 20 Resolución 2396 de 2020

El Comité de Pagos se encargará de aprobar las certificaciones de giro de los recursos dispuestos para la financiación de las medidas y el pago de las obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Igualmente, tendrá a su cargo:

20.1 Suministrar a la Junta Directiva de la ESE, durante la vigencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, toda información razonable relacionada con las cuentas por pagar presentadas ante el comité de pago, seguimiento y control de los pagos autorizados a la entidad fiduciaria, con el fin de ayudar a un adecuado seguimiento del Programa con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.

20.2 Coadyuvar en el seguimiento a la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario.

En general, al Comité de Pagos le son atribuibles funciones relacionadas con el seguimiento del estricto cumplimiento al pago de medidas y de pasivos relacionados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado en el orden de prelación establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración y Modificación del Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Scanned with CamScanner

Funciones del Comité de Pagos –
Art. 20 Resolución 2396 de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante de los acreedores por cada grupo de acreencias será seleccionado de entre quienes tengan derecho al mayor monto a cancelar con el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y será reemplazado en el comité por quien le siga en la lista de acreencias ordenadas de mayor a menor una vez su obligación sea cancelada

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Pagos deberá expedir su reglamento interno, en el cual se establecerán entre otros aspectos a) las reglas para su convocatoria; b) la periodicidad de las reuniones, debiendo reunirse al menos una vez al mes; c) los procedimientos para su funcionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el seguimiento del Encargo Fiduciario el Comité de Pago realizará reuniones operativas y de seguimiento de manera periódica, de acuerdo con lo establecido en su reglamento Interno, pudiendo realizarse de manera virtual o no presencial

Scanned with CamScanner

Etapa 5

Suscripción del Contrato de Encargo Fiduciario No-3-1-103638

Scanned with CamScanner

Etapa 6

Ejecución Formal del PSFF

- Reunión instalación del comité de Pagos
- Reglamento interno comité de pagos
- Operación propiamente dicha

Scanned with CamScanner

Aprobación del Reglamento interno del comité de pagos

ACUERDO DE COMITE N° 001 del 17 de marzo de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE PAGOS DE LAS MEDIDAS Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA ".

Scanned with CamScanner

SUSTITUCION DE ACREEDORES

- GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

Scanned with CamScanner

SUSTITUCION DE ACREEDORES

Prelación de pagos o créditos:

- Acreencias Laborales + Servicios Personales Indirectos
- Entidades Públicas y de Seguridad Socia
- Proveedores bienes y servicios
- Obligaciones financieras
- Demás acreedores externos, cuyas
- Otros pasivos, incluye provisiones y pasivos contingentes, y demás pasivos no relacionados en el grupo anterior

Scanned with CamScanner

SUSTITUCION DE ACREEDORES

Prelación de pagos o créditos - Representante de los acreedores:

- ***Parágrafo 1 art. 20 de la Resolución No. 2396 de 2020.*** *El representante de los acreedores por cada grupo de acreencias será seleccionado de entre quienes tengan derecho al mayor monto a cancelar con el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y será reemplazado en el comité por quien le siga en la lista de acreencias ordenadas de mayor a menor una vez su obligación sea cancelada.*

- ***Parágrafo 1 ACUERDO DE COMITE Nº 001 del 17 de marzo de 2022.*** *. Se establece que todos los grupos de acreedores estarán representados por un único miembro, quien ejercerá su derecho a voz y voto en nombre de estos; que será ejercido y reemplazado, por EL grupo de acreedores que corresponda en el orden de prelación de pagos PSFF y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1° del art. 20 de la Resolución No. 2396 de 2020 o la norma que la sustituya o modifique; los demás representantes de los diferentes grupos de acreedores podrán asistir a las diferentes sesiones reuniones con voz , quien podrá intervenir, según lo estime*

Scanned with CamScanner

INTERVENCIONES E INTERPELACIONES

ARTÍCULO 16. - DE LAS INTERVENCIONES E INTERPELACIONES. - Las intervenciones que soliciten los miembros del Comité de Pagos o los asistentes a las reuniones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Para hacer uso de la palabra, de manera respetuosa se solicitará al Presidente del Comité de Pagos, quien autorizará la misma.

2. Ningún integrante del Comité de Pagos o invitado, podrá referirse a tema diferente al que se encuentre en discusión del orden del día y su desconocimiento obligará a la Presidente del Comité de Pagos, a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

Durante el uso de la palabra, los miembros del Comité de Pagos o los asistentes a las reuniones, podrán ser interpelados cuando se trate de la formulación de preguntas o en solicitud de aclaración de algún aspecto en que se demande.

Scanned with CamScanner